

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SERVICIO FARMACEUTICO  
**NOMBRE RESPONSABLE:** CHARLENE RIVAS CUERVO  
MARY LUZ CASALLAS  
**FECHA:** 07 de febrero de 2025

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Empresas Sociales del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *La atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, acorde a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento, los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuenta.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 006 del junio 05 de 2014. De acuerdo con el citado Estatuto de Contratación, artículos 35.5 y 60, procede la contratación directa. Dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere ejecutar las actividades inherentes a los servicios de salud.

Los servicios que presta la E.S.E. Salud del Tundama bajo certificación de la Secretaría de Salud Departamental, cumpliendo con las directrices de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda, son:

GRUPO SERVICIO	CODIGO SERVICIO	NOMBRE SERVICIO
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
ATENCIÓN INMEDIATA	1,103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO

Así mismo, actualmente la ESE, tiene contrato con las EAPB: Nueva EPS, Sanitas, Coosalud, Cajacopi y Salud Total; siendo un total de población asignada de 39.495 usuarios para la atención de estas 5 aseguradoras. De dicha población se brinda atención tanto al régimen subsidiado como contributivo; con un porcentaje de 95% para el régimen subsidiado que corresponde a 37.054 usuarios y 5% equivalente a 1924 usuarios para el régimen contributivo.

La Entidad Administradora de Planes de Beneficios que mayor porcentaje de usuarios representa es la Nueva EPS con 64%, seguida por Sanitas con 14%, Coosalud con 12%, Cajacopi con 6%, y Salud Total con 4% del total de la población beneficiaria de atención en la E.S.E. Salud del Tundama.

El grupo poblacional con mayor peso porcentual corresponde a usuarios que se encuentran en el ciclo vital Adultez (personas de 29 años a menores de 60 años) con un porcentaje del 39.45% del total de personas atendidas en la institución. En segundo lugar, se encuentran usuarios en ciclo vital Juventud (personas de 18 años a menores 29 años) con un porcentaje del 18.94%. Y en tercer lugar usuarios en el ciclo vital de la Vejez (personas mayores de 60 años) con un porcentaje del 18.02%. Respecto a los datos restantes el 23.56% de la población asignada corresponde a la población que se encuentra en los ciclos vitales: Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

Adicionalmente se cuenta con los datos enviados por la EAPB Nueva EPS, respecto a población vulnerable Víctima del Conflicto Armado en Colombia. Con fecha de corte 25 de enero 2024, se tienen 1.386 usuarios, a quienes se presta servicio en la institución y a quienes se garantiza atención acorde a los lineamientos legales vigentes. Dentro de la caracterización poblacional realizada se encuentran tres usuarios que se reconocen como personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+ de la EAPB Nueva EPS Subsidiado.

De igual forma, en relacion a los usuarios asignados que presentan alguna condicion de discapacidad (fisica, cognitiva, mental, múltiple), corresponde a 1236, distribuidas por EAPB de la siguiente manera: Nueva EPS: 1.063, Sanitas: 71, Coosalud 60, Cajacopi: 27, Salud Total: 9 usuarios.

Según ASIS 2023 del municipio de Duitama, la poblacion total del municipio es de 131.591, de la cual la ESE SALUD DEL TUNDAMA, presta servicios al 30% de esta poblacion, siendo el 95% afiliada en regimen subsidiado, dentro de este, estan los usuarios en Pobreza Extrema, en su mayoría con un bajo nivel educativo y presencia de analfabetismo, trabajadores informales, con factores sociales y culturales, que impactan fuertemente en su calidad en salud, siendo pro lo general un impacto negativo.

Por otra parte, según el perfil epidemiologico para el 2024 las principales causas de enfermedad, son: 1. Hipertension arterial, 2. Diabetes mellitus tipo 2, 3. Hipotiroidismo, 4. Infecciones respiratorias agudas, 5. Hiperlipidemias; igualmente la principal causa para odontología y psicología, son la caries dental y el trastorno de ansiedad y depresion, respectivamente. Las cuales, tambien llegan a ser de interes en salud publica.

Como se describio anteriormente, el volumen de poblacion asignado para la ESE es importante, asi como sus diferentes requerimientos en salud, haciendo referencia a la necesidad de consumo de micronutrientes, suplementos vitaminicos y/o manejo farmacologico, según el ciclo de vida del paciente y/o morbilidades asociadas. Que para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como la atención de consulta no programada, donde se garantiza la entrega de los tratamientos farmacológicos, acorde a la ficha técnica establecida con cada EAPB.

Colorario a lo anterior, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, requiere el suministro de medicamentos para garantizar el correcto funcionamiento y atención integral en salud, para los diferentes usuarios afiliados a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB- del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud.

Que, para la proyección de estos estudios previos, se ha tenido en cuenta el histórico de los últimos 3 años, en cuanto al presupuesto requerido para dar cumplimiento a la dispensación de medicamentos de cada vigencia, como se evidencia en la siguiente tabla:

Año	Total
2,022	\$ 957,020,654.00
2,023	\$ 1,124,574,894.00
2,024	\$ 1,261,623,312.00

Así mismo, se realiza revisión histórica del número de medicamentos dispensados en cada vigencia, como se observa en la siguiente tabla:

Año	Medicamentos dispensados
2022	193394
2023	200710
2024	195165

Que, mediante Acuerdo 010 de Junta Directiva de la E.S.E Salud del Tundama del 18 de diciembre del 2024, "Por el cual se autoriza a la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, para adelantar varios procesos de selección y celebrar contratos que superan la cuantía mínima establecida para la vigencia 2025"; "...Autorizar a la Gerente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, para que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 006 de junio 05 de 2014), a celebrar los siguientes contratos que se encuentran bajo una causal de contratación directa, para la vigencia 2025: Celebración de contrato de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, mientras se adelanta el proceso de selección mediante Subasta inversa teniendo en cuenta que se debe garantizar el suministro de medicamentos para garantizar la adecuada prestación de servicios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025."

Que, mediante Acuerdo 015 de Junta Directiva de la E.S.E Salud del Tundama del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se aprueba el presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial e inversión, de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama para la vigencia fiscal 2025", dentro del cual se contempla, la contratación para suministro de medicamentos para la vigencia del presente estudio previo.

Que, por lo mencionado, se hace necesario suscribir un contrato que incluya el listado de posibles medicamentos a solicitar por los usuarios y los suministre de manera periódica de acuerdo a las necesidades planteadas desde el servicio farmacéutico, mientras se hace la Subasta Inversa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La ESE Salud del Tundama para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de Medicamentos.
- b. Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de Medicamentos necesario para la prestación del servicio.
- c. Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización de un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la E.S.E.
- d. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro de Medicamentos con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio.
- e. Que, dentro del presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversiones de la E.S.E Salud del Tundama para la vigencia fiscal 2025, se cuenta con el rubro 2.4.5.01.03.01 para Compra de Medicamentos.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.**

### **A. Objeto**

La empresa social del estado salud del Tundama, requiere contratar el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Los bienes y servicios identificados para el presente proceso de contratación, se identifican según la clasificación UNSPSC v14\_0801 y de acuerdo art 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del decreto 1082 de 2015 así:

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo 

Mary Luz Casallas 

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51000000	51100000	51101500	---	Antibióticos
51000000	51100000	51101600	---	Amebicidas, Tricomonacidas y Anti protozoarios
51000000	51100000	51101700	---	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51000000	51100000	51102200	---	Antiinfecciosos y antisépticos urinarios
51000000	51100000	51102300	---	Medicamentos antivirales
51000000	51100000	51102400	---	Oftálmico
51000000	51120000	51121500	---	Agentes antiarritmia
51000000	51120000	51121700	---	Medicamentos antihipertensivos
51000000	51120000	51121800	---	Agentes Antihiperlipidémicos / Hipocolesterolémicos
51000000	51130000	51131500	---	Medicamentos antianémicos
51000000	51130000	51131600	---	Anticoagulantes
51000000	51140000	51141500	---	Anticonvulsivos
51000000	51140000	51141600	---	Antidepresivos
51000000	51140000	51141700	---	Agentes antipsicóticos
51000000	51140000	51141900	---	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51000000	51140000	51142000	---	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51000000	51140000	51142100	---	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51000000	51140000	51142200	---	Analgésicos narcóticos
51000000	51140000	51142900	---	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51000000	51160000	51161500	---	Antiasmáticos
51000000	51160000	51161600	---	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51000000	51160000	51161700	---	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51000000	51160000	51161900	---	Descongestionantes nasales
51000000	51170000	51171500	---	Antiácidos y antiflatulentos
51000000	51170000	51171600	---	Laxantes
51000000	51170000	51171700	---	Antidiarreicos
51000000	51170000	51171800	---	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51000000	51170000	51171900	---	Fármacos antiúlceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51000000	51170000	51172100	---	Antiespasmódicos

51000000	51180000	51181500	---	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51000000	51180000	51181600	---	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51000000	51180000	51181700	---	Corticosteroides
51000000	51180000	51181800	---	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51000000	51190000	51191500	---	Diuréticos
51000000	51240000	51241100	---	Agentes oftálmicos

**B. Definición técnica**

- 1) **Bien o servicio:** Se trata del suministro de MEDICAMENTOS con destino a los diferentes usuarios afiliados a las Entidades Administradoras de Planes de beneficios -EAPB- del Régimen Subsidiado, Contributivo y Población Pobre no asegurada; usuarios particulares y demás usuarios dentro de los contratos y convenios que suscriba la entidad para la presentación de los servicios de salud.

Todo lo anterior según las especificaciones establecidas por las necesidades que anualmente se atiende en las instalaciones de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA y que están contempladas en el Plan de Compras para la vigencia 2025. Suministro de los siguientes Medicamentos:

MEDICAMENTO	CANTIDAD ABRIL 2025 A SEPTIEMBRE 2025
<b>ACETAMINOFEN (BLISTER 10 UNID) TABLETA 500 MG</b>	260000
<b>ACETAMINOFEN GOTAS SOL ORAL 100MG/MLX30MLGOTAS</b>	40
<b>ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 MLX60ML</b>	900
<b>ACETIL SALICILICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 500 MG</b>	60
<b>ACICLOVIR (BLISTER 8 UND) TABLETA 200 mg</b>	400
<b>ACIDO ACETIL SALICILICO (BLISTER 30 UND) TABLETA 100 mg</b>	130000
<b>ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 mg</b>	160000
<b>ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/MLX30ML</b>	40
<b>ACIDO FOLICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 1 mg</b>	26000

ACIDO FOLICO TABLETA 5 mg	20
ALBENDAZOL (BLISTER 2 UND) TABLETA 200 MG	1400
ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mlX20ML	900
ALENDRONICO ACIDO (BLISTER 4 UND) TABLETA O CAPSULA 70 mg	1000
ALFAMETILDOPA (BLISTER 10 UND) TABLETA 250 mg	720
ALIMENTO EN POLVO NIÑOS 6 - 24 MESES ( HIERRO ELEMENTAL 12.5 MG + VITAMINA A (RETINOL) 300 MCG + ZINC 5 MG + OTRAS VITAMINAS Y MINERALES) VITAMIX POLVO O GRAN. RECONS 30 G	10000
ALOPURINOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 100 mg	2400
ALOPURINOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 mg	8000
ALPRAZOLAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.5 MG	60
ALUMINIO ACETATO POLVO TOPICO 2.2 g	190
ALUMINIO HIDROXIDO X 360 ML SUSPENSION ORAL 4% / 0.4%	2400
AMANTADINA SULFATO O CLORH. (BLISTER 10 UND) CAPSULA 100 mg	1800
AMIODARONA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 200 mg	4000
AMITRIPTILINA CLORHIDRATO (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 mg	11000
AMLODIPINO (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	7900
AMLODIPINO (BLISTER 30 UND) TABLETA 5 MG	93000
AMOXICILINA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 500 MG TABLETA	18000
AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5ML 100ML UNIDADES 250 MG/5ML 100ML	400
AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 500 MG	400
ATORVASTATINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 20 mg	62900



ATORVASTATINA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 40 MG	98000
AZATIOPRINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 50 MG	2100
BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 50 MCG/DOSISX10ML	100
BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO INHALACION 250 mcg/dosisX10ML	700
BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL INHALADOR 50MCG/DOSISX10ML	300
BENCILO BENZOATO LOCION 0.25	40
BETAMETASONA CREMA 0.05%X20GR	1000
BETAMETASONA FOSFATO DISOD. SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	60
BIPERIDENO CLORHIDRATO (BLISTER 30 UND) TABLETA 2MG	3700
BISACODILO (BLISTER 20 UND) TABLETA 5 mg	14000
BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 mg	30
CALCIO CARBONATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 600 mg	36300
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D (BLISTER 10 UND) TABLETA 600+200	48000
CALCITRIOL (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 0.25 MCG	50000
CAPTOPRIL (BLISTER 10 UND) TABLETA 25MG	700
CAPTOPRIL (BLISTER 20 UND) TABLETA 50 mg	700
CARBAMAZEPINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 200 mg	30000
CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL 100MG/5ML X 120ML	90
CARVEDILOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 6.25 mg	55000
CARVEDILOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 12.5 MG	14000
CARVEDILOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 MG	7500

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo   
Mary Luz Casallas 

CEFALEXINA (BLISTER 12 UND) CÁPSULA 500 mg	13000
CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250MG/5MLX60ML	120
CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML	150
CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) (BLISTER 10 UND) CAPSULA 500 MG	3300
CLONAZEPAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.5 mg	1500
CLONAZEPAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 2 MG	4300
CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	80
CLONIDINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.150 mg	5900
CLOPIDOGREL (BLISTER 10 UND) TABLETA 75 mg	10900
CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG/5MLX120ML	1000
CLORFENIRAMINA MALEATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 4 mg	3300
CLOROQUINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 250 MG	540
CLOROQUINA TABLETA 250 mg	2900
CLOTRIMAZOL (BLISTER 8 UND) OVULO O TAB. VAGINAL 100 mg	900
CLOTRIMAZOL 1% Solucion Topica 1%X30ML	70
CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1%X40GR	550
CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%X40GR	300
CLOZAPINA (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 25 MG	60
CLOZAPINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 100 MG	6900
COLCHICINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.5 mg	4500
COLESTIRAMINA POLVO O GRAN. RECONS 4g	1350

CORTICOIDE UNGÜENTO PROCTOLOGICO CON O SIN ANESTESIA UNGÜENTO PROCTOLOG. 5G+0.28GRX10GR	320
CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% + 0.35% + 6.000	100
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 2mg/mlX10ML	25
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.02X5ML	500
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.04X5ML	350
CROTAMITON LOCION 10%X60ML	40
DEXAMETASONA (ACETATO) SOLUCION INYECTABLE 8 mg/ml	420
DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml	100
DICLOFENACO SODICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 50MG	11000
DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/ML	1000
DICLOXACILINA (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 500 mg	3800
DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	20
DIENOGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA 2 MG + 0.03 MG	350
DIFENHIDRAMINA (BLISTER 10 UND) CAPSULA 50MG	1400
DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/5MLX120ML	110
DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42MG/MLX120ML	80
DIMENHIDRINATO (BLISTER 12 UND) TABLETA 50 mg	6700
DOXICICLINA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 100MG	2300
ENALAPRIL MALEATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 20 mg	94000
ENALAPRIL MALEATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 5MG	5400
ERGOTAMINA 1MG + CAFEINA 100 MG (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 1MG/100 MG	10300

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo   
Mary Luz Casallas 

ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 mg	190
ESOMEPRAZOL (BLISTER 15 UND) TABLETA O CAPSULA 40MG	49000
ESOMEPRAZOL (BLISTER 30 UND) TABLETA O CAPSULA 20MG	49000
ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) (BLISTER 10 UND) TABLETA 3.000.000U.I	1200
ESPIRONOLACTONA (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	1600
ESPIRONOLACTONA (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 mg	24900
ESTROG. CONJUGADOS O ASOC. (BLISTER 28 UND) TABLETA RECUBIERTA 0.625	900
ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MGX40GR	230
FENOBARBITAL (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	3900
FLUCONAZOL (BLISTER 7 UND) CAPSULA 200 mg	1700
FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%X5ML	200
FLUOXETINA (BLISTER 15 UND) TABLETA 20 mg	15000
FLUOXETINA FRASCO 20MG/5MLX70ML	80
FUROSEMIDA (BLISTER 30 UND) TABLETA 40 mg	39000
GEMFIBROZIL (BLISTER 15 UND) TABLETA 600 mg	22000
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2ML	80
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 80 mg/2 ml	30
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA 3 mg/MLX6ML	50
GLIBENCLAMIDA (BLISTER 15 UND) TABLETA 5 mg	2300
HALOPERIDOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 5MG	10
HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL 2 mg/ml (0.2%)X15ML	120

HIDROCLOROTIAZIDA (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 mg	96000
HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 100 MG	2400
HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 50 MG	10000
HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 25 MG + 100 MG	9000
HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%X15GR	330
HIDROCORTISONA (ACETATO) LOCION 0.5%X30ML	150
HIDROMORFONA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 2.5 MG	1500
HIDROXIDO DE ALUMINIO (BLISTER 10 UND) TABLETA 234 MG	540
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. JARABE 20-25MG/ML	850
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 mg	14900
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO GOTAS SOLUCIÓN ORAL 125MGX20ML	12
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO (BLISTER 10) 10 MG TABLETA (UND) TABLETA CUBIERTA 10 MG	17400
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	30
IBUPROFENO (BLISTER 10 UND) TABLETA 400 MG	6900
IMIPRAMINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 25 mg	9300
IMIPRAMINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA CUBIERTA 10MG	6060
IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO INHALACION 20MCG/DOSISX10ML	800
ISOSORBIDE DINITRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	750
ISOSORBIDE DINITRATO (BLISTER 10 UND) UNIDADES 5 mg	60
KETOCONAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 200 MG	180
KETOTIFENO (BLISTER 10 UND) TABLETA 1MG	330

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo

Mary Luz Casallas




KETOTIFENO JARABE 100ML	170
LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05MG/ML	280
LEFLUNOMIDA (BLISTER 10 UND) TABLETA 20MG	5940
LEVODOPA + CARBIDOPA (BLISTER 10 UND) TABLETA (250 + 25)mg	5040
LEVOMEPROMAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	360
LEVOMEPROMAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 25MG	780
LEVOMEPROMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 mg/ml (0.4%)X20ML	320
LEVOTIROXINA SÓDICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 50 MCG	104090
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 25 UND) TABLETA 175 MCG	360
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 25 UND) TABLETA 200 MCG	360
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 100 MCG	42120
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 112 MCG	1980
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 125 MCG	4140
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 150 MCG	3300
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 MCG	31020
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 62 MCG	1320
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 75 MCG	31800
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 88 MCG	5580
LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) JALEA 2%X30ML	60
LITIO CARBONATO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 300MG	3420
LOPERAMIDA CLORHIDRATO (BLISTER 6 UND) TABLETA 2 mg	1750

LORATADINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	17300
LORATADINA JARABE 5MG/ML	250
LORAZEPAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 2 mg	7440
LOSARTAN POTASICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 100 MG	44380
LOSARTAN POTASICO (BLISTER 30 UND) TABLETA 50 MG	264090
MEBENDAZOL (BLISTER 12 UND) TABLETA 100MG	72
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (BLISTER 30 UND) TABLETA 5 mg	180
MESALAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 MG	1080
METFORMINA (BLISTER 15 UND) TABLETA 850 mg	55080
METIMAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA NO CUBIERTA 5MG	8660
METOCARBAMOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 750 mg	25820
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 mg	2060
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 ml	4
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG/MLX30ML	6
METOPROLOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 50 mg	35100
METOPROLOL TARTRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	1200
METOTREXATO SODICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 2500MCG	6604
METRONIDAZOL (BLISTER 10 UND) OVULO O TAB. VAGINAL 500 MG	4734
METRONIDAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 MG	6630
METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL 250 MG/5 MLX120	8
MINOXIDIL (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	360

MISOPROSTOL TABLETA 200MCG	240
NAPROXENO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 250MG	45600
NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/ 5ML	100
NIFEDIPINO (BLISTER 15 UND) CAPSULA 30 mg	92700
NIMODIPINO (BLISTER 10 UND) TABLETA 30 mg	1620
NISTATINA (BLISTER 4 UND) OVULO O TAB. VAGINAL 100.000UI	100
NISTATINA CREMA 100000 U.IX20GR	312
NITROFURANTOINA (BLISTER 20 UND) TABLETA O CAPSULA 100 MG	5700
NITROFURANTOINA (BLISTER 40 UND) CAPSULA 50 MG	70
NORFLOXACINA (BLISTER 14 UND) TABLETA O CAPSULA 400MG	1100
OMEPRAZOL (BLISTER 15 UND) CÁPSULA 20 mg	75900
OXIMETAZOLINA FRASCO 0.5 mg/mlX15ML	40
OXIMETAZOLINA NASAL SOLUCION 0.025% FRASCO 0.25 MG/MLX15ML	40
PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 1.200.000 u.i	20
PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 2.400.000 u.i	100
PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA POLVO RECONSTITUIR 1.000.000 u.i	10
PF - DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU UNIDADES DISPOSITIVO	25
PF - LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA O GRAGEA 150+30 MCG	12705
PF - LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA O GRAGEA 100+20 MCG	1700
PF - MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL (MENSUAL) SOLUCION INYECTABLE 25MG+5ML MENSUAL	1000
PF - MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTAR 150 mg/ml	400

PF - PRESERVATIVO (UNIDAD) UNIDADES	24000
PILOCARPINA SOL OFTÁLMICA 20 MG/ML	12
PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 250MG	200
PIRIDOXINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 50MG	4700
PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%X30GR	240
PODOFILINA LOCION 0.2	30
PRAZOSINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 1 mg	13200
PREDNISOLONA (BLISTER 30 UND) TABLETA 5 mg	17600
PREDNISONA (BLISTER 10 UND) TABLETA 50 mg	850
PROPRANOLOL CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 40 mg	8650
RETINOICO ACIDO CREMA 0.05X30GR	12
RETINOICO ACIDO LOCION 0.05%X60ML	2
ROSUVASTATINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 20 MG	26300
ROSUVASTATINA (BLISTER 28 UND) TABLETA 10 MG	670
SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO INHALACION 100 mcg/dosisX10ML	350
SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO O GRAN. RECONS 20G	850
SERTRALINA (BLISTER 10UND) TABLETA 100MG	780
SERTRALINA (BLISTER 30 UND) TABLETA 50MG	1440
CITRATO DE CALCIO 1500MG TABLETA	12
SUCRALFATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 1G	5000
SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA 0.1	6

SULFASALAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 mg	5300
TAMOXIFENO (CITRATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA 20MG	720
TEOFILINA (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 125 mg	720
TEOFILINA ELIXIR 80 MG /5ML X 240 ML	120
TIAMINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 mg	15000
TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 mg/ml	18
TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 0.5 MG	312
TINIDAZOL (BLISTER 8 UND) TABLETA 500MG	4400
TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 200MG/MLX15ML	10
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 100 mg/ml (10%)X10ML	200
TRANEXAMICO ACIDO (BLISTER 10 UND) TABLETA 500MG	1060
TRAZODONA (BLISTER 20 UND) TABLETA 50 mg	16800
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 160 mg + 800 mg	2300
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 40+200MG/5MLX60ML	4
VALPROICO ÁCIDO (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 250 mg	36000
VALPROICO SODICO JARABE 250MG/5MLX120ML	280
VERAPAMILO CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 120 mg	1800
VERAPAMILO CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 80MG	1800
VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 50.000U.I	4000
WARFARINA SÓDICA (BLISTER 10 UND) TABLETA 5 mg	1800
ZINC SULFATO SOLUCION ORAL FRASCO 2MG/MLX80ML	370

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo   
Mary Luz Casallas 

ATROPINA SULFATO SOL OFTÁLMICA 10MG/ML	12
BETAMETASONA FOSFATO + BETA. SUSPENSION INYECTAR 3MG/3MG	18
DIAZEPAM TABLETA 10MG	12
PLUMPY NUT FORMULA TERAPEUTICA 92 GR	60
TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	180
PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	12
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml (5%)	12
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80+400	60
LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 0.75 MG	12
LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 mg	140
LEVONORGESTREL TABLETA 0.3 MG	140
PENICILINA G PROCAINICA POLVO RECONSTITUIR 800.000 U.I	100
OXICODONATABLETA 10MG	140
OXICODONA TABLETA 20MG	140
MESALAZINA ENEMA 4G	140
LOVASTATINA TABLETA 20 mg	140
LORAZEPAM TABLETA 1MG	140
IPRATROPIO DE BROMURO (GOTAS) LÍQUIDO NEBULIZACIÓN 0.025MG	140
IBUPROFENO TABLETA 600 MG	140
ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MG	140
FENITOÍNA SÓDICA TABLETA 100 mg	140

FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/ML	140
ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL APOLLA 50MG + 5MG	140
EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml	140
ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBSERMICO	6
ESOMEPRAZOL (BLISTER 28 UND) CAPSULA 10 MG	140
ERITROMICINA (ETILS. O ESTEA.) SUSPENSION ORAL 250MG/ 5ML	140
INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	6
INSULINA ZINC HUMANA NPH SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	6

2) La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en su totalidad esto es, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, para lo cual diligenciará el formato que se anexa al Término de condiciones con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D (Ítem, Código Interno ESE, Nombre Técnico del Medicamento, Cantidad a Cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la Columna **E (Código Único del Medicamento (CUM))** se debe colocar la identificación alfanumérica asignada a los medicamentos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.
- En la columna **F (Nombre y presentación comercial)** se deben colocar el Nombre del Medicamento y la presentación comercial del mismo.
- En la columna **G (Laboratorio Fabricante)** se debe diligenciar el nombre del laboratorio fabricante que tiene autorizado cada Medicamento en el registro INVIMA.
- En la columna **H (País de fabricación)** se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el Medicamento que se está cotizando.
- En las columnas **I, J, K y L (Registro INVIMA, Fecha de Vencimiento Medicamento)** se debe colocar el Registro Sanitario del Medicamento, el cual se debe encontrar vigente, en el caso de encontrarse en trámite se debe anexar el soporte correspondiente. Así mismo en las columnas J, K, L se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exonera al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones.
- En la columna **M (Laboratorio o distribuidor cotizante)** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante.

- En la columna **N (Precio de cotización del proveedor)** se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima (ejemplo: capsula, tableta, ampolla, etc.) Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna **O (IVA)** se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para el Medicamento ofertado, en caso de que el mismo se encuentre grabado. En esta columna se debe colocar el **número 19** o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el Medicamento ofertado está grabado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna **P (Valor total Cotización)** Se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente – además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

- Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura:** El oferente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, en medio magnético el Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. Los Medicamentos ofertados a LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.
- Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento del Medicamento a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
- Empaque comercial:** El Medicamento debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada en el anexo 3 "propuesta técnica y oferta económica."
- Marcación de Medicamentos:** El Medicamento entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
- Devoluciones:**
  - Por expiración:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento, así como se especifica en el Procedimiento de Recepción de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos código: MADTFp03-173.
  - Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO

CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E. Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.

- f. **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Medicamento. El Medicamento entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Salud del Tundama. Cuando se considere pertinente, la E.S.E. Salud del Tundama podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Medicamento.
- g. **Fichas técnicas:** Los medicamentos descritos en el listado observado anteriormente, deben poseer las correspondientes fichas técnicas, donde se observen los componentes de los mismos, los cuales se deben garantizar que sean de excelente calidad.

**3) Perfil del contratista:** El ejecutor del futuro contrato es una persona natural o jurídica, que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- Objeto social relacionado con el servicio que se requiere.

#### **A. Obligaciones generales**

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con los supervisores del mismo.
2. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
3. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso
4. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través de los supervisores del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
6. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados o servicio prestado dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
7. Cancelar la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la Gerencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
8. Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de Calidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
10. Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
11. Las demás que acuerden las partes contratantes y las estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

#### **B. Obligaciones especiales**

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- 2) Efectuar el suministro de los Medicamentos contratados en dependencias del almacén ubicado en la Calle 28 No. 15-120 del Municipio de Duitama, de acuerdo a las condiciones y términos señalados en las respectivas órdenes de pedido. El suministro se hará en entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, pudiendo la Empresa modificar las cantidades mensuales a suministrar de acuerdo al registro de los inventarios, aumentando ó disminuyendo las cantidades del Medicamento individualmente, avisando a más tardar veinte días después de la última entrega mensual, además las entregas serán realizadas únicamente en horario laboral comprendido entre el día lunes y viernes entre las 7:20am-12:00pm y 1:20pm-5:00pm.
- 3) Cada solicitud mensual del pedido de medicamentos será entregada durante los tres primeros días después de haber enviado la solicitud del mismo, donde de acuerdo al procedimiento interno del servicio farmacéutico, se requiere acompañamiento del personal del proveedor con el fin de recepcionar de manera adecuado el pedido.
- 4) En cuanto al transporte de medicamentos la empresa dedicada para tal fin, deberá poseer las condiciones de calidad y permisos correspondientes para que los productos no sufran ningún tipo de daño.
- 5) En cada entrega mensual el pedido debe traer el formato interno del proveedor de medicamentos sobre la trazabilidad pertinente a las condiciones de calidad: humedad relativa y temperatura de salida de bodega del contratista, durante el transporte y en el momento de la entrega en la E.S.E Salud del Tundama.
- 6) En cuanto a la recepción de los medicamentos mensual en la institución, se deberá realizar en compañía de un colaborador vinculado al contratista, con el fin de que se verifiquen todos los ítems acordes a lo establecido en este contrato.
- 7) Se devolverá cualquier tipo de entrega por la contratista hecha con una empresa de transporte ordinario que no entregue los formatos de seguimiento a condiciones de transporte y almacenamiento, así como algún tipo de daño a la calidad de los Medicamentos.
- 8) Conocer, y aplicar las disposiciones que en materia de Medicamentos expida el Gobierno Nacional y La EMPRESA.
- 9) Entregar el Medicamento con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La EMPRESA. Cuando el Medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
- 10) Entregar el Medicamento en la presentación comercial ofertada.
- 11) Entregar el Medicamento marcado con la leyenda "**USO INSTITUCIONAL**", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
- 12) Aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición del Medicamento en los siguientes eventos:
  - a) **Por expiración:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento.
  - b) **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la Empresa Social del Estado Salud

del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.

- c) **Por retiro del Medicamento del mercado:** Cuando el ente de regulación de Medicamentos INVIMA, publique alerta sanitaria por el no cumplimiento de sus características de calidad como no conformidad de las materias primas o demás situaciones que así lo ameriten, en este caso el proveedor será el encargo de realizar la destrucción de este medicamento y enviar a la E.S.E Salud del Tundama el acta de destrucción correspondiente.
- 13) Garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen, sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Medicamento.
- 14) Permitir las visitas de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama cuando esta lo considere necesario, con el fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Medicamento.

#### C. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama y su plazo será hasta el 30 de septiembre del 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio o a la terminación del presupuesto del presente contrato.

#### D. Forma de pago:

La E.S.E. cancelará el valor del Medicamento que se suministre como consecuencia de los contratos que se celebren, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de la E.S.E Salud del Tundama.

#### E. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. a través del Profesional Especializado junto con el apoyo del líder del Servicio Farmacéutico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### A. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. La forma de contratación será mediante **SUBASTA INVERSA** en concordancia con los artículos 35.3 y capítulo III del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014.

#### B. Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de

1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las E.S.E's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.**

##### **a) Valor estimado**

Con base en los anteriores estudios, el valor estimado del contrato se calcula en **QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 560.340.716,00)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

##### **b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta el precio de los medicamentos adquiridos en el año inmediatamente anterior con la respectiva modificación del IPC. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de adquirir los Medicamentos para la E.S.E Salud del Tundama.

ITEM	MEDICAMENTO	CANTIDAD ABRIL A SEPTIEMBRE 2025	PRECIO UNITARIO MEDITECSA VENTA	VALOR TOTAL MEDITECSA	PRECIO UNITARIO JEZA SOLUCIONES	VALOR TOTAL JEZA SOLUCIONES	PRECIO UNITARIO PROMEDIO I TRIMESTRE 2025	VALOR TOTAL PROMEDIO I TRIMESTRE 2025
1	ACETAMINOFEN (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 MG	260000	\$ 60	\$ 15,600,000	\$ 67	\$ 17,420,000	\$ 61	\$ 15,860,000
2	ACETAMINOFEN GOTAS SOL ORAL 100MG/MLX30MLGOTAS	40	\$ 4,499	\$ 179,960	\$ 2,611	\$ 104,440	\$ 2,616	\$ 104,653
3	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 MLX60ML	900	\$ 2,041	\$ 1,836,900	\$ 1,946	\$ 1,751,400	\$ 2,033	\$ 1,829,700
4	ACETIL SALICILICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 500 MG	60	\$ 193	\$ 11,580	\$ 1,064	\$ 63,840	\$ 1,184	\$ 71,060
5	ACICLOVIR (BLISTER 8 UND) TABLETA 200 mg	400	\$ 651	\$ 260,400	\$ 192	\$ 76,800	\$ 200	\$ 79,867
6	ACIDO ACETIL SALICILICO (BLISTER 30 UND) TABLETA 100 mg	130000	\$ 34	\$ 4,420,000	\$ 36	\$ 4,680,000	\$ 41	\$ 5,373,333
7	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 mg	160000	\$ 133	\$ 21,280,000	\$ 143	\$ 22,880,000	\$ 162	\$ 25,866,667
8	ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/MLX30ML	40	\$ 4,781	\$ 191,240	\$ 3,825	\$ 153,000	\$ 4,561	\$ 182,453
9	ACIDO FOLICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 1 mg	26000	\$ 32	\$ 832,000	\$ 32	\$ 832,000	\$ 33	\$ 866,667
10	ACIDO FOLICO TABLETA 5 mg	20	\$ 145	\$ 2,900	\$ 146	\$ 2,920	\$ 143	\$ 2,860
11	ALBENDAZOL (BLISTER 2 UND) TABLETA 200 MG	1400	\$ 295	\$ 413,000	\$ 396	\$ 554,400	\$ 350	\$ 489,533
12	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 100 mg/5 mlX20ML	900	\$ 753	\$ 677,700	\$ 770	\$ 693,000	\$ 1,140	\$ 1,026,300
13	ALENDRONICO ACIDO (BLISTER 4 UND) TABLETA O CAPSULA 70 mg	1000	\$ 197	\$ 197,000	\$ 466	\$ 466,000	\$ 469	\$ 468,667
14	ALFAMETILDOPA (BLISTER 10 UND) TABLETA 250 mg	720	\$ 1,968	\$ 1,416,960	\$ 1,943	\$ 1,398,960	\$ 1,913	\$ 1,377,120
15	ALIMENTO EN POLVO NIÑOS 6 - 24 MESES ( HIERRO ELEMENTAL 12.5 MG + VITAMINA A (RETINOL) 300 MCG + ZINC 5 MG + OTRAS VITAMINAS Y MINERALES) VITAMIX	10000	\$ 2,445	\$ 24,450,000	\$ 643	\$ 6,430,000	\$ 780	\$ 7,797,400

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo 

Mary Luz Casallas 

	POLVO O GRAN. RECONS 30 G							
16	ALOPURINOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 100 mg	2400	\$ 147	\$ 352,800	\$ 420	\$ 1,008,000	\$ 313	\$ 752,000
17	ALOPURINOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 mg	8000	\$ 468	\$ 3,744,000	\$ 479	\$ 3,832,000	\$ 607	\$ 4,858,667
18	ALPRAZOLAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.5 MG	60	\$ 88	\$ 5,280	\$ 90	\$ 5,400	\$ 89	\$ 5,340
19	ALUMINIO ACETATO POLVO TOPICO 2.2 g	190	\$ 7,015	\$ 1,332,850	\$ 788	\$ 149,720	\$ 1,207	\$ 229,393
20	ALUMINIO HIDROXIDO X 360 ML SUSPENSION ORAL 4%/0.4%	2400	\$ 7,740	\$ 18,576,000	\$ 7,980	\$ 19,152,000	\$ 7,768	\$ 18,643,200
21	AMANTADINA SULFATO O CLORH. (BLISTER 10 UND) CAPSULA 100 mg	1800	\$ 1,505	\$ 2,709,000	\$ 1,539	\$ 2,770,200	\$ 1,496	\$ 2,692,800
22	AMIODARONA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 200 mg	4000	\$ 593	\$ 2,372,000	\$ 606	\$ 2,424,000	\$ 712	\$ 2,848,000
23	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 mg	11000	\$ 74	\$ 814,000	\$ 43	\$ 473,000	\$ 43	\$ 469,333
24	AMLODIPINO (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	7900	\$ 42	\$ 331,800	\$ 59	\$ 466,100	\$ 59	\$ 468,733
25	AMLODIPINO (BLISTER 30 UND) TABLETA 5 MG	93000	\$ 23	\$ 2,139,000	\$ 24	\$ 2,232,000	\$ 26	\$ 2,418,000
26	AMOXICILINA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 500 MG TABLETA	18000	\$ 286	\$ 5,148,000	\$ 294	\$ 5,292,000	\$ 309	\$ 5,562,000
27	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5ML 100ML UNIDADES 250 MG/5ML 100ML	400	\$ 4,181	\$ 1,672,400	\$ 5,972	\$ 2,388,800	\$ 7,986	\$ 3,194,533
28	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 500 MG	400	\$ 274	\$ 109,600	\$ 287	\$ 114,800	\$ 297	\$ 118,667
29	ATORVASTATINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 20 mg	62900	\$ 59	\$ 3,711,100	\$ 63	\$ 3,962,700	\$ 70	\$ 4,403,000
30	ATORVASTATINA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 40 MG	98000	\$ 114	\$ 11,172,000	\$ 116	\$ 11,368,000	\$ 128	\$ 12,511,333
31	AZATIOPRINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 50 MG	2100	\$ 342	\$ 718,200	\$ 350	\$ 735,000	\$ 369	\$ 774,200
32	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 50 MCG/DOSISX10ML	100	\$ 9,675	\$ 967,500	\$ 9,888	\$ 988,800	\$ 9,880	\$ 988,033
33	BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO INHALACION 250 mcg/dosisX10ML	700	\$ 8,168	\$ 5,717,600	\$ 10,454	\$ 7,317,800	\$ 9,725	\$ 6,807,500
34	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL INHALADOR 50MCG/DOSISX10ML	300	\$ 10,110	\$ 3,033,000	\$ 10,332	\$ 3,099,600	\$ 12,608	\$ 3,782,500
35	BENCILO BENZOATO LOCION 0.25	40	\$ 6,836	\$ 273,440	\$ 6,986	\$ 279,440	\$ 9,487	\$ 379,467

36	BETAMETASONA CREMA 0.05%X20GR	1000	\$ 4,188	\$ 4,188,000	\$ 4,280	\$ 4,280,000	\$ 4,229	\$ 4,229,000
37	BETAMETASONA FOSFATO DISOD. SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	60	\$ 479	\$ 28,740	\$ 896	\$ 53,760	\$ 819	\$ 49,160
38	BIPERIDENO CLORHIDRATO (BLISTER 30 UND) TABLETA 2MG	3700	\$ 267	\$ 987,900	\$ 273	\$ 1,010,100	\$ 271	\$ 1,002,700
39	BISACODILO (BLISTER 20 UND) TABLETA 5 mg	14000	\$ 45	\$ 630,000	\$ 46	\$ 644,000	\$ 54	\$ 760,667
40	BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 mg	30	\$ 877	\$ 26,310	\$ 896	\$ 26,880	\$ 889	\$ 26,670
41	CALCIO CARBONATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 600 mg	36300	\$ 108	\$ 3,920,400	\$ 158	\$ 5,735,400	\$ 142	\$ 5,154,600
42	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D (BLISTER 10 UND) TABLETA 600+200	48000	\$ 232	\$ 11,136,000	\$ 196	\$ 9,408,000	\$ 199	\$ 9,552,000
43	CALCITRIOL (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 0.25 MCG	50000	\$ 162	\$ 8,100,000	\$ 165	\$ 8,250,000	\$ 219	\$ 10,933,333
44	CAPTOPRIL (BLISTER 10 UND) TABLETA 25MG	700	\$ 95	\$ 66,500	\$ 97	\$ 67,900	\$ 95	\$ 66,733
45	CAPTOPRIL (BLISTER 20 UND) TABLETA 50 mg	700	\$ 92	\$ 64,400	\$ 94	\$ 65,800	\$ 170	\$ 119,000
46	CARBAMAZEPINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 200 mg	30000	\$ 199	\$ 5,970,000	\$ 146	\$ 4,380,000	\$ 146	\$ 4,380,000
47	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL 100MG/5ML X 120ML	90	\$ 7,274	\$ 654,660	\$ 8,257	\$ 743,130	\$ 8,746	\$ 787,110
48	CARVEDILOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 6.25 mg	55000	\$ 59	\$ 3,245,000	\$ 60	\$ 3,300,000	\$ 71	\$ 3,923,333
49	CARVEDILOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 12.5 MG	14000	\$ 77	\$ 1,078,000	\$ 78	\$ 1,092,000	\$ 91	\$ 1,278,667
50	CARVEDILOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 MG	7500	\$ 127	\$ 952,500	\$ 130	\$ 975,000	\$ 129	\$ 970,000
51	CEFALEXINA (BLISTER 12 UND) CÁPSULA 500 mg	13000	\$ 437	\$ 5,681,000	\$ 447	\$ 5,811,000	\$ 490	\$ 6,370,000
52	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250MG/5MLX60ML	120	\$ 4,174	\$ 500,880	\$ 5,989	\$ 718,680	\$ 4,758	\$ 570,960
53	CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML	150	\$ 1,395	\$ 209,250	\$ 1,425	\$ 213,750	\$ 1,417	\$ 212,600
54	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) (BLISTER 10 UND) CAPSULA 500 MG	3300	\$ 230	\$ 759,000	\$ 235	\$ 775,500	\$ 242	\$ 799,700
55	CLONAZEPAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.5 mg	1500	\$ 85	\$ 127,500	\$ 87	\$ 130,500	\$ 57	\$ 85,000
56	CLONAZEPAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 2 MG	4300	\$ 174	\$ 748,200	\$ 71	\$ 305,300	\$ 943	\$ 4,054,900
57	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	80	\$ 6,523	\$ 521,840	\$ 4,970	\$ 397,600	\$ 6,599	\$ 527,893
58	CLONIDINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND)	5900	\$ 45	\$ 265,500	\$ 46	\$ 271,400	\$ 49	\$ 287,133

	TABLETA 0.150 mg							
59	CLOPIDOGREL (BLISTER 10 UND) TABLETA 75 mg	10900	\$ 129	\$ 1,406,100	\$ 132	\$ 1,438,800	\$ 150	\$ 1,631,367
60	CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG/5MLX120ML	1000	\$ 2,260	\$ 2,260,000	\$ 2,310	\$ 2,310,000	\$ 2,504	\$ 2,504,000
61	CLORFENIRAMINA MALEATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 4 mg	3300	\$ 41	\$ 135,300	\$ 42	\$ 138,600	\$ 38	\$ 126,500
62	CLOROQUINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 250 MG	540	\$ 207	\$ 111,780	\$ 211	\$ 113,940	\$ 205	\$ 110,520
63	CLOROQUINA TABLETA 250 mg	2900	\$ 205	\$ 594,500	\$ 211	\$ 611,900	\$ 122	\$ 354,767
64	CLOTRIMAZOL (BLISTER 8 UND) OVULO O TAB. VAGINAL 100 mg	900	\$ 234	\$ 210,600	\$ 333	\$ 299,700	\$ 298	\$ 267,900
65	CLOTRIMAZOL 1% Solucion Topica 1%X30ML	70	\$ 3,014	\$ 210,980	\$ 3,010	\$ 210,700	\$ 3,014	\$ 210,980
66	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICA 1%X40GR	550	\$ 4,718	\$ 2,594,900	\$ 3,244	\$ 1,784,200	\$ 3,603	\$ 1,981,650
67	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%X40GR	300	\$ 5,753	\$ 1,725,900	\$ 6,836	\$ 2,050,800	\$ 5,994	\$ 1,798,200
68	CLOZAPINA (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 25 MG	60	\$ 148	\$ 8,880	\$ 151	\$ 9,060	\$ 146	\$ 8,760
69	CLOZAPINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 100 MG	6900	\$ 203	\$ 1,400,700	\$ 207	\$ 1,428,300	\$ 232	\$ 1,603,100
70	COLCHICINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 0.5 mg	4500	\$ 90	\$ 405,000	\$ 92	\$ 414,000	\$ 95	\$ 427,500
71	COLESTIRAMINA POLVO O GRAN. RECONS 4g	1350	\$ 2,451	\$ 3,308,850	\$ 2,505	\$ 3,381,750	\$ 2,842	\$ 3,837,150
72	CORTICOIDE UNGÜENTO PROCTOLOGICO CON O SIN ANESTESIA UNGÜENTO PROCTOLOG. 5G+0.28GRX10GR	320	\$ 23,468	\$ 7,509,760	\$ 18,900	\$ 6,048,000	\$ 22,536	\$ 7,211,413
73	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% + 0.35% + 6.000	100	\$ 3,633	\$ 363,300	\$ 3,497	\$ 349,700	\$ 3,947	\$ 394,700
74	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 2mg/mlX10ML	25	\$ 5,637	\$ 140,925	\$ 5,767	\$ 144,175	\$ 5,698	\$ 142,450
75	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.02X5ML	500	\$ 5,996	\$ 2,998,000	\$ 6,128	\$ 3,064,000	\$ 3,545	\$ 1,772,500
76	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.04X5ML	350	\$ 5,244	\$ 1,835,400	\$ 10,563	\$ 3,697,050	\$ 10,153	\$ 3,553,667
77	CROTAMITON LOCION 10%X60ML	40	\$ 6,336	\$ 253,440	\$ 6,475	\$ 259,000	\$ 6,735	\$ 269,400
78	DEXAMETASONA (ACETATO) SOLUCION INYECTABLE 8 mg/ml	420	\$ 1,164	\$ 488,880	\$ 700	\$ 294,000	\$ 659	\$ 276,640
79	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml	100	\$ 684	\$ 68,400	\$ 770	\$ 77,000	\$ 732	\$ 73,233

80	DICLOFENACO SODICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 50MG	11000	\$ 41	\$ 451,000	\$ 60	\$ 660,000	\$ 47	\$ 513,333
81	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/ML	1000	\$ 781	\$ 781,000	\$ 855	\$ 855,000	\$ 805	\$ 805,333
82	DICLOXACILINA (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 500 mg	3800	\$ 340	\$ 1,292,000	\$ 347	\$ 1,318,600	\$ 447	\$ 1,699,867
83	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	20	\$ 3,949	\$ 78,980	\$ 4,036	\$ 80,720	\$ 4,405	\$ 88,093
84	DIENOGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA 2 MG + 0.03 MG	350	\$ 673	\$ 235,550	\$ 687	\$ 240,450	\$ 629	\$ 220,267
85	DIFENHIDRAMINA (BLISTER 10 UND) CAPSULA 50MG	1400	\$ 130	\$ 182,000	\$ 133	\$ 186,200	\$ 149	\$ 208,133
86	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/5MLX120ML	110	\$ 3,341	\$ 367,510	\$ 4,550	\$ 500,500	\$ 4,520	\$ 497,237
87	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42MG/MLX120ML	80	\$ 7,192	\$ 575,360	\$ 8,530	\$ 682,400	\$ 8,053	\$ 644,213
88	DIMENHIDRINATO (BLISTER 12 UND) TABLETA 50 mg	6700	\$ 79	\$ 529,300	\$ 81	\$ 542,700	\$ 84	\$ 560,567
89	DOXICICLINA (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 100MG	2300	\$ 171	\$ 393,300	\$ 217	\$ 499,100	\$ 286	\$ 657,033
90	ENALAPRIL MALEATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 20 mg	94000	\$ 62	\$ 5,828,000	\$ 66	\$ 6,204,000	\$ 74	\$ 6,987,333
91	ENALAPRIL MALEATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 5MG	5400	\$ 116	\$ 626,400	\$ 162	\$ 874,800	\$ 187	\$ 1,009,800
92	ERGOTAMINA 1MG + CAFEINA 100 MG (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 1MG/100 MG	10300	\$ 249	\$ 2,564,700	\$ 255	\$ 2,626,500	\$ 271	\$ 2,787,867
93	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 mg	190	\$ 681	\$ 129,390	\$ 696	\$ 132,240	\$ 700	\$ 133,063
94	ESOMEPRAZOL (BLISTER 15 UND) TABLETA O CAPSULA 40MG	49000	\$ 126	\$ 6,174,000	\$ 140	\$ 6,860,000	\$ 205	\$ 10,045,000
95	ESOMEPRAZOL (BLISTER 30 UND) TABLETA O CAPSULA 20MG	49000	\$ 116	\$ 5,684,000	\$ 122	\$ 5,978,000	\$ 123	\$ 6,043,333
96	ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) (BLISTER 10 UND) TABLETA 3.000.000U.I	1200	\$ 2,041	\$ 2,449,200	\$ 2,093	\$ 2,511,600	\$ 2,081	\$ 2,497,600
97	ESPIRONOLACTONA (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	1600	\$ 404	\$ 646,400	\$ 413	\$ 660,800	\$ 441	\$ 705,600
98	ESPIRONOLACTONA (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 mg	24900	\$ 114	\$ 2,838,600	\$ 116	\$ 2,888,400	\$ 131	\$ 3,270,200

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo

Mary Luz Casallas



99	ESTROG. CONJUGADOS O ASOC. (BLISTER 28 UND) TABLETA RECUBIERTA 0.625	900	\$ 704	\$ 633,600	\$ 721	\$ 648,900	\$ 850	\$ 764,700
100	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MGX40GR	230	\$ 35,600	\$ 8,188,000	\$ 31,334	\$ 7,206,820	\$ 32,840	\$ 7,553,104
101	FENOBARBITAL (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	3900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
102	FLUCONAZOL (BLISTER 7 UND) CAPSULA 200 mg	1700	\$ 622	\$ 1,057,400	\$ 636	\$ 1,081,200	\$ 628	\$ 1,067,033
103	FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%X5ML	200	\$ 10,262	\$ 2,052,400	\$ 9,110	\$ 1,822,000	\$ 8,730	\$ 1,746,067
104	FLUOXETINA (BLISTER 15 UND) TABLETA 20 mg	15000	\$ 77	\$ 1,155,000	\$ 78	\$ 1,170,000	\$ 223	\$ 3,350,000
105	FLUOXETINA FRASCO 20MG/5MLX70ML	80	\$ 3,685	\$ 294,800	\$ 4,718	\$ 377,440	\$ 4,738	\$ 379,040
106	FUROSEMIDA (BLISTER 30 UND) TABLETA 40 mg	39000	\$ 42	\$ 1,638,000	\$ 43	\$ 1,677,000	\$ 44	\$ 1,716,000
107	GEMFIBROZIL (BLISTER 15 UND) TABLETA 600 mg	22000	\$ 322	\$ 7,084,000	\$ 329	\$ 7,238,000	\$ 347	\$ 7,634,000
108	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2ML	80	\$ 1,356	\$ 108,480	\$ 1,140	\$ 91,200	\$ 1,297	\$ 103,787
109	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 80 mg/2 ml	30	\$ 781	\$ 23,430	\$ 798	\$ 23,940	\$ 889	\$ 26,670
110	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA 3 mg/MLX6ML	50	\$ 2,889	\$ 144,450	\$ 2,946	\$ 147,300	\$ 3,007	\$ 150,350
111	GLIBENCLAMIDA (BLISTER 15 UND) TABLETA 5 mg	2300	\$ 40	\$ 92,000	\$ 48	\$ 110,400	\$ 48	\$ 109,633
112	HALOPERIDOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 5MG	10	\$ 442	\$ 4,420	\$ 452	\$ 4,520	\$ 350	\$ 3,500
113	HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL 2 mg/ml (0.2%)X15ML	120	\$ 4,821	\$ 578,520	\$ 4,927	\$ 591,240	\$ 4,850	\$ 582,040
114	HIDROCLOROTIAZIDA (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 mg	96000	\$ 38	\$ 3,648,000	\$ 28	\$ 2,688,000	\$ 31	\$ 2,944,000
115	HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 100 MG	2400	\$ 304	\$ 729,600	\$ 311	\$ 746,400	\$ 319	\$ 766,400
116	HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 50 MG	10000	\$ 85	\$ 850,000	\$ 85	\$ 850,000	\$ 6,209	\$ 62,090,000
117	HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 25 MG + 100 MG	9000	\$ 188	\$ 1,692,000	\$ 192	\$ 1,728,000	\$ 192	\$ 1,725,000
118	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%X15GR	330	\$ 3,055	\$ 1,008,150	\$ 2,842	\$ 937,860	\$ 2,956	\$ 975,480
119	HIDROCORTISONA (ACETATO) LOCION 0.5%X30ML	150	\$ 5,141	\$ 771,150	\$ 5,249	\$ 787,350	\$ 5,625	\$ 843,700
120	HIDROMORFONA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 2.5 MG	1500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

121	HIDROXIDO DE ALUMINIO (BLISTER 10 UND) TABLETA 234 MG	540	\$ 368	\$ 198,720	\$ 375	\$ 202,500	\$ 383	\$ 207,000
122	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. JARABE 20-25MG/ML	850	\$ 3,493	\$ 2,969,050	\$ 3,570	\$ 3,034,500	\$ 3,624	\$ 3,080,117
123	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 mg	14900	\$ 75	\$ 1,117,500	\$ 63	\$ 938,700	\$ 69	\$ 1,023,133
124	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO GOTAS SOLUCIÓN ORAL 125MGX20ML	12	\$ 2,822	\$ 33,864	\$ 2,800	\$ 33,600	\$ 2,781	\$ 33,372
125	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO (BLISTER 10) 10 MG TABLETA (UND) TABLETA CUBIERTA 10 MG	17400	\$ 144	\$ 2,505,600	\$ 155	\$ 2,697,000	\$ 213	\$ 3,700,400
126	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	30	\$ 959	\$ 28,770	\$ 1,582	\$ 47,460	\$ 1,224	\$ 36,720
127	IBUPROFENO (BLISTER 10 UND) TABLETA 400 MG	6900	\$ 123	\$ 848,700	\$ 126	\$ 869,400	\$ 126	\$ 871,700
128	IMIPRAMINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 25 mg	9300	\$ 107	\$ 995,100	\$ 109	\$ 1,013,700	\$ 110	\$ 1,026,100
129	IMIPRAMINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA CUBIERTA 10MG	6060	\$ 466	\$ 2,823,960	\$ 476	\$ 2,884,560	\$ 499	\$ 3,025,960
130	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO INHALACION 20MCG/DOSISX10ML	800	\$ 10,952	\$ 8,761,600	\$ 11,434	\$ 9,147,200	\$ 10,556	\$ 8,445,067
131	ISOSORBIDE DINITRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	750	\$ 71	\$ 53,250	\$ 67	\$ 50,250	\$ 67	\$ 50,500
132	ISOSORBIDE DINITRATO (BLISTER 10 UND) UNIDADES 5 mg	60	\$ 1,562	\$ 93,720	\$ 1,596	\$ 95,760	\$ 1,586	\$ 95,140
133	KETOCONAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 200 MG	180	\$ 236	\$ 42,480	\$ 322	\$ 57,960	\$ 321	\$ 57,780
134	KETOTIFENO (BLISTER 10 UND) TABLETA 1MG	330	\$ 127	\$ 41,910	\$ 130	\$ 42,900	\$ 111	\$ 36,520
135	KETOTIFENO JARABE 100ML	170	\$ 4,041	\$ 686,970	\$ 4,130	\$ 702,100	\$ 4,105	\$ 697,907
136	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05MG/ML	280	\$ 10,000	\$ 2,800,000	\$ 16,457	\$ 4,607,960	\$ 18,743	\$ 5,248,040
137	LEFLUNOMIDA (BLISTER 10 UND) TABLETA 20MG	5940	\$ 651	\$ 3,866,940	\$ 665	\$ 3,950,100	\$ 841	\$ 4,995,540
138	LEVODOPA + CARBIDOPA (BLISTER 10 UND) TABLETA (250 + 25)mg	5040	\$ 479	\$ 2,414,160	\$ 490	\$ 2,469,600	\$ 470	\$ 2,370,480
139	LEVOMEPRMAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	360	\$ 795	\$ 286,200	\$ 893	\$ 321,480	\$ 848	\$ 305,280
140	LEVOMEPRMAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 25MG	780	\$ 370	\$ 288,600	\$ 323	\$ 251,940	\$ 327	\$ 255,320
141	LEVOMEPRMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 mg/ml	320	\$ 9,760	\$ 3,123,200	\$ 9,677	\$ 3,096,640	\$ 11,121	\$ 3,558,720

	(0.4%)X20ML							
142	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 50 MCG	104090	\$ 44	\$ 4,579,960	\$ 45	\$ 4,684,050	\$ 51	\$ 5,308,590
143	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 25 UND) TABLETA 175 MCG	360	\$ 1,636	\$ 588,960	\$ 1,672	\$ 601,920	\$ 1,802	\$ 648,720
144	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 25 UND) TABLETA 200 MCG	360	\$ 1,553	\$ 559,080	\$ 2,257	\$ 812,520	\$ 2,268	\$ 816,360
145	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 100 MCG	42120	\$ 48	\$ 2,021,760	\$ 49	\$ 2,063,880	\$ 47	\$ 1,993,680
146	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 112 MCG	1980	\$ 390	\$ 772,200	\$ 399	\$ 790,020	\$ 409	\$ 810,480
147	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 125 MCG	4140	\$ 101	\$ 418,140	\$ 104	\$ 430,560	\$ 142	\$ 586,500
148	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 150 MCG	3300	\$ 101	\$ 333,300	\$ 116	\$ 382,800	\$ 128	\$ 423,500
149	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 25 MCG	31020	\$ 73	\$ 2,264,460	\$ 74	\$ 2,295,480	\$ 132	\$ 4,084,300
150	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 62 MCG	1320	\$ 381	\$ 502,920	\$ 389	\$ 513,480	\$ 386	\$ 509,960
151	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 75 MCG	31800	\$ 110	\$ 3,498,000	\$ 112	\$ 3,561,600	\$ 110	\$ 3,487,400
152	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 88 MCG	5580	\$ 384	\$ 2,142,720	\$ 483	\$ 2,695,140	\$ 454	\$ 2,533,320
153	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) JALEA 2%X30ML	60	\$ 12,055	\$ 723,300	\$ 12,320	\$ 739,200	\$ 12,186	\$ 731,140
154	LITIO CARBONATO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 300MG	3420	\$ 670	\$ 2,291,400	\$ 685	\$ 2,342,700	\$ 685	\$ 2,341,560
155	LOPERAMIDA CLORHIDRATO (BLISTER 6 UND) TABLETA 2 mg	1750	\$ 78	\$ 136,500	\$ 80	\$ 140,000	\$ 76	\$ 133,000
156	LORATADINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	17300	\$ 59	\$ 1,020,700	\$ 70	\$ 1,211,000	\$ 68	\$ 1,182,167
157	LORATADINA JARABE 5MG/ML	250	\$ 3,493	\$ 873,250	\$ 4,421	\$ 1,105,250	\$ 4,100	\$ 1,025,000
158	LORAZEPAM (BLISTER 10 UND) TABLETA 2 mg	7440	\$ 71	\$ 528,240	\$ 66	\$ 491,040	\$ 65	\$ 483,600
159	LOSARTAN POTASICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 100 MG	44380	\$ 81	\$ 3,594,780	\$ 118	\$ 5,236,840	\$ 114	\$ 5,044,527
160	LOSARTAN POTASICO (BLISTER 30 UND) TABLETA 50 MG	264090	\$ 59	\$ 15,581,310	\$ 60	\$ 15,845,400	\$ 61	\$ 16,197,520
161	MEBENDAZOL (BLISTER 12 UND) TABLETA 100MG	72	\$ 1,562	\$ 112,464	\$ 1,596	\$ 114,912	\$ 1,039	\$ 74,784
162	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (BLISTER 30	180	\$ 367	\$ 66,060	\$ 369	\$ 66,420	\$ 367	\$ 66,024

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo  
Mary Luz Casallas

	UND) TABLETA 5 mg							
163	MESALAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 MG	1080	\$ 422	\$ 455,760	\$ 487	\$ 525,960	\$ 439	\$ 474,120
164	METFORMINA (BLISTER 15 UND) TABLETA 850 mg	55080	\$ 114	\$ 6,279,120	\$ 116	\$ 6,389,280	\$ 117	\$ 6,462,720
165	METIMAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA NO CUBIERTA 5MG	8660	\$ 115	\$ 995,900	\$ 118	\$ 1,021,880	\$ 133	\$ 1,154,667
166	METOCARBAMOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 750 mg	25820	\$ 167	\$ 4,311,940	\$ 171	\$ 4,415,220	\$ 211	\$ 5,439,413
167	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 mg	2060	\$ 2,603	\$ 5,362,180	\$ 84	\$ 173,040	\$ 84	\$ 173,040
168	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 ml	4	\$ 658	\$ 2,632	\$ 896	\$ 3,584	\$ 815	\$ 3,260
169	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG/MLX30ML	6	\$ 2,238	\$ 13,428	\$ 2,660	\$ 15,960	\$ 2,742	\$ 16,454
170	METOPROLOL (BLISTER 30 UND) TABLETA 50 mg	35100	\$ 55	\$ 1,930,500	\$ 56	\$ 1,965,600	\$ 65	\$ 2,281,500
171	METOPROLOL TARTRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 100MG	1200	\$ 151	\$ 181,200	\$ 209	\$ 250,800	\$ 578	\$ 693,200
172	METOTREXATO SODICO (BLISTER 10 UND) TABLETA 2500MCG	6604	\$ 752	\$ 4,966,208	\$ 749	\$ 4,946,396	\$ 473	\$ 3,121,491
173	METRONIDAZOL (BLISTER 10 UND) OVULO O TAB. VAGINAL 500 MG	4734	\$ 340	\$ 1,609,560	\$ 347	\$ 1,642,698	\$ 443	\$ 2,095,584
174	METRONIDAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 MG	6630	\$ 121	\$ 802,230	\$ 123	\$ 815,490	\$ 148	\$ 983,450
175	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5 MLX120	8	\$ 5,018	\$ 40,144	\$ 4,928	\$ 39,424	\$ 5,041	\$ 40,328
176	MINOXIDIL (BLISTER 10 UND) TABLETA 10 MG	360	\$ 278	\$ 100,080	\$ 216	\$ 77,760	\$ 234	\$ 84,360
177	MISOPROSTOL TABLETA 200MCG	240	\$ 3,100	\$ 744,000	\$ 3,168	\$ 760,320	\$ 3,093	\$ 742,240
178	NAPROXENO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 250MG	45600	\$ 127	\$ 5,791,200	\$ 130	\$ 5,928,000	\$ 127	\$ 5,806,400
179	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/ 5ML	100	\$ 3,652	\$ 365,200	\$ 3,840	\$ 384,000	\$ 3,942	\$ 394,200
180	NIFEDIPINO (BLISTER 15 UND) CAPSULA 30 mg	92700	\$ 307	\$ 28,458,900	\$ 312	\$ 28,922,400	\$ 303	\$ 28,119,000
181	NIMODIPINO (BLISTER 10 UND) TABLETA 30 mg	1620	\$ 171	\$ 277,020	\$ 213	\$ 345,060	\$ 203	\$ 329,400
182	NISTATINA (BLISTER 4 UND) OVULO O TAB. VAGINAL 100.000UI	100	\$ 632	\$ 63,200	\$ 645	\$ 64,500	\$ 653	\$ 65,333
183	NISTATINA CREMA 100000 U.IX20GR	312	\$ 12,575	\$ 3,923,400	\$ 13,860	\$ 4,324,320	\$ 15,035	\$ 4,690,816

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo

Mary Luz Casallas



184	NITROFURANTOINA (BLISTER 20 UND) TABLETA O CAPSULA 100 MG	5700	\$ 234	\$ 1,333,800	\$ 239	\$ 1,362,300	\$ 255	\$ 1,453,500
185	NITROFURANTOINA (BLISTER 40 UND) CAPSULA 50 MG	70	\$ 1,781	\$ 124,670	\$ 1,820	\$ 127,400	\$ 1,185	\$ 82,927
186	NORFLOXACINA (BLISTER 14 UND) TABLETA O CAPSULA 400MG	1100	\$ 171	\$ 188,100	\$ 336	\$ 369,600	\$ 225	\$ 247,500
187	OMEPRAZOL (BLISTER 15 UND) CAPSULA 20 mg	75900	\$ 68	\$ 5,161,200	\$ 76	\$ 5,768,400	\$ 77	\$ 5,844,300
188	OXIMETAZOLINA FRASCO 0.5 mg/mlX15ML	40	\$ 3,232	\$ 129,280	\$ 4,130	\$ 165,200	\$ 4,189	\$ 167,547
189	OXIMETAZOLINA NASAL SOLUCION 0.025% FRASCO 0.25 MG/MLX15ML	40	\$ 3,005	\$ 120,200	\$ 3,072	\$ 122,880	\$ 4,166	\$ 166,640
190	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 1.200.000 u.i	20	\$ 1,899	\$ 37,980	\$ 3,044	\$ 60,880	\$ 2,675	\$ 53,507
191	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 2.400.000 u.i	100	\$ 2,718	\$ 271,800	\$ 3,164	\$ 316,400	\$ 3,112	\$ 311,200
192	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA POLVO RECONSTITUIR 1.000.000 u.i	10	\$ 2,568	\$ 25,680	\$ 2,625	\$ 26,250	\$ 2,458	\$ 24,583
193	PF - DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU UNIDADES DISPOSITIVO	25	\$ 8,918	\$ 222,950	\$ 7,700	\$ 192,500	\$ 8,648	\$ 216,192
194	PF - LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA O GRAGEA 150+30 MCG	12705	\$ 56	\$ 711,480	\$ 74	\$ 940,170	\$ 74	\$ 935,935
195	PF - LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA O GRAGEA 100+20 MCG	1700	\$ 396	\$ 673,200	\$ 290	\$ 493,000	\$ 290	\$ 493,368
196	PF - MEDROXIPROGESTERONA +ESTRADIOL (MENSUAL) SOLUCION INYECTABLE 25MG+5ML MENSUAL	1000	\$ 6,000	\$ 6,000,000	\$ 6,944	\$ 6,944,000	\$ 7,814	\$ 7,814,333
197	PF - MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTAR 150 mg/ml	400	\$ 10,068	\$ 4,027,200	\$ 11,325	\$ 4,530,000	\$ 11,214	\$ 4,485,467
198	PF - PRESERVATIVO (UNIDAD) UNIDADES	24000	\$ 404	\$ 9,696,000	\$ 350	\$ 8,400,000	\$ 361	\$ 8,656,000
199	PILOCARPINA SOL OFTÁLMICA 20 MG/ML	12	\$ 39,936	\$ 479,232	\$ 40,814	\$ 489,768	\$ 40,694	\$ 488,324
200	PIRANTEL (EMBOATO O PAMOATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 250MG	200	\$ 419	\$ 83,800	\$ 428	\$ 85,600	\$ 413	\$ 82,533

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo

Mary Luz Casallas




201	PIRIDOXINA CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CAPSULA 50MG	4700	\$ 88	\$ 413,600	\$ 90	\$ 423,000	\$ 91	\$ 429,267
202	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%X30GR	240	\$ 3,973	\$ 953,520	\$ 6,191	\$ 1,485,840	\$ 5,513	\$ 1,323,120
203	PODOFILINA LOCION 0.2	30	\$ 29,519	\$ 885,570	\$ 30,169	\$ 905,070	\$ 29,081	\$ 872,420
204	PRazosina (BLISTER 10 UND) TABLETA 1 mg	13200	\$ 42	\$ 554,400	\$ 43	\$ 567,600	\$ 47	\$ 616,000
205	PREDNISOLONA (BLISTER 30 UND) TABLETA 5 mg	17600	\$ 52	\$ 915,200	\$ 53	\$ 932,800	\$ 53	\$ 938,667
206	PREDNISONA (BLISTER 10 UND) TABLETA 50 mg	850	\$ 1,171	\$ 995,350	\$ 1,239	\$ 1,053,150	\$ 1,202	\$ 1,021,417
207	PROPRANOLOL CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 40 mg	8650	\$ 96	\$ 830,400	\$ 176	\$ 1,522,400	\$ 148	\$ 1,280,200
208	RETINOICO ACIDO CREMA 0.05X30GR	12	\$ 16,644	\$ 199,728	\$ 17,010	\$ 204,120	\$ 16,985	\$ 203,816
209	RETINOICO ACIDO LOCION 0.05%X60ML	2	\$ 26,849	\$ 53,698	\$ 17,497	\$ 34,994	\$ 16,688	\$ 33,375
210	ROSUVASTATINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 20 MG	26300	\$ 185	\$ 4,865,500	\$ 197	\$ 5,181,100	\$ 215	\$ 5,663,267
211	ROSUVASTATINA (BLISTER 28 UND) TABLETA 10 MG	670	\$ 174	\$ 116,580	\$ 158	\$ 105,860	\$ 164	\$ 110,103
212	SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO INHALACION 100 mcg/dosisX10ML	350	\$ 5,529	\$ 1,935,150	\$ 46,200	\$ 16,170,000	\$ 50,079	\$ 17,527,767
213	SALES DE REHIDRACION ORAL POLVO O GRAN. RECONS 20G	850	\$ 904	\$ 768,400	\$ 1,050	\$ 892,500	\$ 1,045	\$ 887,967
214	SERTRALINA (BLISTER 10UND) TABLETA 100MG	780	\$ 325	\$ 253,500	\$ 666	\$ 519,480	\$ 521	\$ 406,640
215	SERTRALINA (BLISTER 30 UND) TABLETA 50MG	1440	\$ 118	\$ 169,920	\$ 178	\$ 256,320	\$ 159	\$ 229,440
216	CITRATO DE CALCIO 1500MG TABLETA	12	\$ 237	\$ 2,844	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
217	SUCRALFATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 1G	5000	\$ 336	\$ 1,680,000	\$ 1,246	\$ 6,230,000	\$ 932	\$ 4,660,000
218	SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA 0.1	6	\$ 8,630	\$ 51,780	\$ 8,820	\$ 52,920	\$ 9,352	\$ 56,112
219	SULFASALAZINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 500 mg	5300	\$ 438	\$ 2,321,400	\$ 448	\$ 2,374,400	\$ 584	\$ 3,095,200
220	TAMOXIFENO (CITRATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA 20MG	720	\$ 407	\$ 293,040	\$ 416	\$ 299,520	\$ 417	\$ 300,480
221	TEOFILINA (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 125 mg	720	\$ 142	\$ 102,240	\$ 146	\$ 105,120	\$ 253	\$ 182,160
222	TEOFILINA ELIXIR 80 MG /5ML X 240 ML	120	\$ 4,595	\$ 551,400	\$ 4,696	\$ 563,520	\$ 5,693	\$ 683,120
223	TIAMINA (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 mg	15000	\$ 137	\$ 2,055,000	\$ 169	\$ 2,535,000	\$ 160	\$ 2,400,000

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo   
Mary Luz Casallas 

224	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 mg/ml	18	\$ 7,049	\$ 126,882	\$ 7,204	\$ 129,672	\$ 7,078	\$ 127,410
225	TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 0.5 MG	312	\$ 3,914	\$ 1,221,168	\$ 3,360	\$ 1,048,320	\$ 3,400	\$ 1,060,696
226	TINIDAZOL (BLISTER 8 UND) TABLETA 500MG	4400	\$ 195	\$ 858,000	\$ 199	\$ 875,600	\$ 186	\$ 818,400
227	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 200MG/MLX15ML	10	\$ 2,229	\$ 22,290	\$ 2,278	\$ 22,780	\$ 2,430	\$ 24,297
228	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 100 mg/ml (10%)X10ML	200	\$ 2,341	\$ 468,200	\$ 2,439	\$ 487,800	\$ 2,562	\$ 512,333
229	TRANEXAMICO ACIDO (BLISTER 10 UND) TABLETA 500MG	1060	\$ 918	\$ 973,080	\$ 938	\$ 994,280	\$ 1,118	\$ 1,185,080
230	TRAZODONA (BLISTER 20 UND) TABLETA 50 mg	16800	\$ 104	\$ 1,747,200	\$ 106	\$ 1,780,800	\$ 120	\$ 2,021,600
231	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (BLISTER 10 UND) TABLETA 160 mg + 800 mg	2300	\$ 253	\$ 581,900	\$ 392	\$ 901,600	\$ 352	\$ 808,833
232	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 40+200MG/5MLX60ML	4	\$ 4,534	\$ 18,136	\$ 5,286	\$ 21,144	\$ 5,247	\$ 20,987
233	VALPROICO ACIDO (BLISTER 10 UND) CÁPSULA 250 mg	36000	\$ 300	\$ 10,800,000	\$ 307	\$ 11,052,000	\$ 300	\$ 10,788,000
234	VALPROICO SODICO JARABE 250MG/5MLX120ML	280	\$ 5,849	\$ 1,637,720	\$ 5,978	\$ 1,673,840	\$ 6,884	\$ 1,927,613
235	VERAPAMILO CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA 120 mg	1800	\$ 263	\$ 473,400	\$ 308	\$ 554,400	\$ 305	\$ 549,840
236	VERAPAMILO CLORHIDRATO (BLISTER 10 UND) TABLETA O CÁPSULA 80MG	1800	\$ 174	\$ 313,200	\$ 178	\$ 320,400	\$ 182	\$ 327,600
237	VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) (BLISTER 10 UND) TABLETA O CÁPSULA 50.000U.I	4000	\$ 147	\$ 588,000	\$ 610	\$ 2,440,000	\$ 397	\$ 1,589,333
238	WARFARINA SÓDICA (BLISTER 10 UND) TABLETA 5 mg	1800	\$ 104	\$ 187,200	\$ 330	\$ 594,000	\$ 282	\$ 507,600
239	ZINC SULFATO SOLUCION ORAL FRASCO 2MG/MLX80ML	370	\$ 4,559	\$ 1,686,830	\$ 4,659	\$ 1,723,830	\$ 5,315	\$ 1,966,550
240	ATROPINA SULFATO SOL OFTÁLMICA 10MG/ML	12	\$ 26,438	\$ 317,256	\$ 27,020	\$ 324,240	\$ 26,754	\$ 321,044
241	BETAMETASONA FOSFATO + BETA. SUSPENSION INYECTAR 3MG/3MG	18	\$ 15,793	\$ 284,274	\$ 0	\$ 0	\$ 15,943	\$ 286,968
242	DIAZEPAM TABLETA 10MG	12	\$ 5,111	\$ 61,332	\$ 5,223	\$ 62,676	\$ 5,144	\$ 61,732
243	PLUMPY NUT FORMULA TERAPEUTICA 92 GR	60	\$ 8,767	\$ 526,020	\$ 8,960	\$ 537,600	\$ 10,658	\$ 639,460
244	TEOFILINA TABLETA O CÁPSULA 300 MG	180	\$ 249	\$ 44,820	\$ 255	\$ 45,900	\$ 255	\$ 45,900

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo   
Mary Luz Casallas 

245	PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	12	\$ 2,360	\$ 28,320	\$ 4,200	\$ 50,400	\$ 3,505	\$ 42,056
246	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml (5%)	12	\$ 985	\$ 11,820	\$ 1,007	\$ 12,084	\$ 895	\$ 10,736
247	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80+400	60	\$ 266	\$ 15,960	\$ 272	\$ 16,320	\$ 260	\$ 15,620
248	LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 0.75 MG	12	\$ 130,137	\$ 1,561,644	\$ 131,600	\$ 1,579,200	\$ 147,792	\$ 1,773,504
249	LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 mg	140	\$ 718	\$ 100,520	\$ 734	\$ 102,760	\$ 1,659	\$ 232,260
250	LEVONORGESTREL TABLETA 0.3 MG	140	\$ 508	\$ 71,120	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
251	PENICILINA G PROCAINICA POLVO RECONSTITUIR 800.000 U.I	100	\$ 5,388	\$ 538,800	\$ 5,506	\$ 550,600	\$ 5,251	\$ 525,100
252	OXICODONATABLETA 10MG	140	\$ 493	\$ 69,020	\$ 504	\$ 70,560	\$ 522	\$ 73,127
253	OXICODONA TABLETA 20MG	140	\$ 803	\$ 112,420	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
254	MESALAZINA ENEMA 4G	140	\$ 19,045	\$ 2,666,300	\$ 10,849	\$ 1,518,860	\$ 12,996	\$ 1,819,487
255	LOVASTATINA TABLETA 20 mg	140	\$ 104	\$ 14,560	\$ 77	\$ 10,780	\$ 123	\$ 17,173
256	LORAZEPAM TABLETA 1MG	140	\$ 849	\$ 118,860	\$ 777	\$ 108,780	\$ 808	\$ 113,167
257	IPRATROPIO DE BROMURO (GOTAS) LÍQUIDO NEBULIZACIÓN 0.025MG	140	\$ 32,345	\$ 4,528,300	\$ 24,450	\$ 3,423,000	\$ 24,450	\$ 3,423,000
258	IBUPROFENO TABLETA 600 MG	140	\$ 234	\$ 32,760	\$ 239	\$ 33,460	\$ 275	\$ 38,500
259	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MG	140	\$ 38,008	\$ 5,321,120	\$ 33,684	\$ 4,715,760	\$ 19,778	\$ 2,768,955
260	FENITOÍNA SÓDICA TABLETA 100 mg	140	\$ 507	\$ 70,980	\$ 518	\$ 72,520	\$ 565	\$ 79,100
261	FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/ML	140	\$ 58,470	\$ 8,185,800	\$ 59,756	\$ 8,365,840	\$ 33,132	\$ 4,638,527
262	ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL APOLLA 50MG + 5MG	140	\$ 6,575	\$ 920,500	\$ 7,126	\$ 997,640	\$ 7,205	\$ 1,008,747
263	EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml	140	\$ 1,184	\$ 165,760	\$ 2,827	\$ 395,780	\$ 2,237	\$ 313,227
264	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBSERMICO	6	\$ 169,301	\$ 1,015,806	\$ 163,800	\$ 982,800	\$ 187,967	\$ 1,127,802
265	ESOMEPRAZOL (BLISTER 28 UND) CAPSULA 10 MG	140	\$ 1,330	\$ 186,200	\$ 1,359	\$ 190,260	\$ 1,306	\$ 182,793
266	ERITROMICINA (ETIL. O ESTEA.) SUSPENSION ORAL 250MG/ 5ML	140	\$ 6,985	\$ 977,900	\$ 7,139	\$ 999,460	\$ 4,130	\$ 578,247

267	INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	6	\$ 16,067	\$ 96,402	\$ 16,195	\$ 97,170	\$ 19,721	\$ 118,326
268	INSULINA ZINC HUMANA NPH SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	6	\$ 14,641	\$ 87,846	\$ 13,604	\$ 81,624	\$ 19,721	\$ 118,326
269	MIFEPRISTONA 200 MG	20	\$ 72,115	\$ 1,442,300	\$ 67,410	\$ 1,348,200		\$ 0
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 522,938,793</b>		<b>\$ 536,351,091</b>		<b>\$ 621,732,264</b>

De acuerdo a lo aprobado en comité de compras de la entidad del año 2025, se determina en aras de garantizar la pluralidad de oferentes dentro de esta clase de procesos de selección, fijar el presupuesto oficial de acuerdo al valor promedio de las propuestas recibidas para el estudio de mercado, junto al promedio de valor unitario institucional de cada molécula, y que el mismo se encuentre acorde al plan anual de adquisiciones aprobado en la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

De esta manera, se calcula el valor del presupuesto oficial para contratar el suministro de medicamentos de la E.S.E. Salud del Tundama en QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 560.340.716,00).

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E. Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de suministro requerido.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

### 5.1 Aspectos jurídicos

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en los Términos de condiciones.

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo 

Mary Luz Casallas 

### 5.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente, si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos. (Anexo 2)

### 5.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA. La unión temporal que no detalle en su documento de conformación el porcentaje de participación, dará a entender que lo hace en forma de consorcio para todos los efectos legales.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA las solicitará.

### 5.1.3 Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán aportar la inscripción vigente y actualizada al Registro Único Tributario.

#### **5.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil**

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso, y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

#### **5.1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, el proponente persona natural o jurídica deberá allegar la certificación expedida por contador público o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación.

#### **5.1.6 Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes**

Las personas naturales o jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar INSCRITOS, CALIFICADOS y CLASIFICADOS en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con lo establecido con anterioridad. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones. El proponente deberá realizar entrega de certificado con corte a la vigencia 2023. Se admite su presentación en medio magnético.

### 5.1.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Los proponentes deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar copia de su documento de identidad.

### 5.1.8 Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares

Además de la declaración, los proponentes deben presentar certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía, de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar dicha copia.

### 5.1.9 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. La verificación de los documentos jurídicos se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, sus integrantes revisarán el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos de la oferta señalados anteriormente, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN. Cuando el proponente no allegue con su oferta los documentos jurídicos relacionados o los mismos requieran aclaraciones, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama le solicitará allegar los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un (1) día hábil para anexarlo, so pena de rechazo de la oferta.

Para efectos de la presentación de la información, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en aplicación del principio constitucional de la Buena Fe, tendrá como ciertas las afirmaciones formuladas por los oferentes en el documento, y será de responsabilidad única y exclusiva del proponente cualquier alteración en la información, o la información suministrada de manera fraudulenta, la cual será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

**5.2. EXPERIENCIA:** El proponente deberá adjuntar cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y liquidados, con entidades prestadoras de servicios de salud, pública o privada, nacionales o internacionales; cuyo objeto sea el suministro de medicamentos; cuyo valor individual sea superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo   
Mary Luz Casallas 

- Número del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.
- Calificación del servicio: excelente o buena o recibido a satisfacción (*no se admiten otros términos o calificaciones*). (*si se requiere*)

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento y calidad del servicio y/o de los bienes, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
<b>Índice de Liquidez</b>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2,04	HABILITA
<b>Índice de Endeudamiento</b>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 55%	HABILITA
<b>Razón de cobertura de interés</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 9,11 O INDETERMINADO	HABILITA
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1.000.000.000	HABILITA
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	<b>MAYOR O IGUAL A 38%.</b>	HABILITA
<b>Rentabilidad del Activo</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	<b>MAYOR O IGUAL A 24%.</b>	HABILITA

Proyecto:

Charlene Rivas Cuervo  
Mary Luz Casallas



Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

### 5.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

**Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación:** se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

### 5.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.

**Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación,** se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia

Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

### 5.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

**NOTA 1:** Para verificar los gastos de intereses el proponente deberá allegar el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior y/o deberá ser certificada por el contador o revisor fiscal del proponente.

**NOTA 2:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2023.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados a continuación, respecto de cada uno de los integrantes. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

La ESE, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

#### 5.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo como guía los criterios de verificación contemplados en Colombia Compra eficiente, la E.S.E., tendrá en consideración que, en caso de presentarse oferentes plurales, el procedimiento para calcular los indicadores será el siguiente:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{n=1}^n \text{Indicador},$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

**NOTA 1** Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2023** en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

#### 5.3.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acuerdo lo contemplado en el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

##### 5.3.5.1. RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}$$

##### 5.3.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}$$

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

Los anteriores indicadores son fruto del siguiente estudio

	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE ADELANTO EL PROCESO	CAPACIDAD FINANCIERA				CAPACIDAD OPERATIVA	
		LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
1	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA	1,60	1,00	63,00%	15,00%	14,00%	7,00%
2	CORPORACIÓN SALUD UNIVERSIDAD NACIONAL	1,00		70,00%	30,00%		
3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO	2,00	10,00	41,00%		18,00%	11,00%
4	E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA	2,00	1,00	60,00%	100,00%		
5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA	1,20	1,00	75,00%	50,00%		
6	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO	2,40	45,00	43,00%	100,00%	70,00%	45,00%
7	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA	2,62	1,00	41,00%	10,00%	31,00%	18,00%
8	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	3,40	5,00	60,00%	60,00%	80,00%	50,00%
9	HOSPITALARIA DE LA ESE HUEM	1,5		65,00%	100,00%	10,00%	10,00%
10	HOSPITALARIA DE LA ESE HUEM	1,5		65,00%	100,00%	10,00%	10,00%
11	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA	1,98	1,00	52,00%	50,00%	43,00%	23,00%
12	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	1,56	2,71	72,00%	100,00%	29,00%	7,00%
13	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	2,40	1,00	45,00%	200,00%	70,00%	45,00%
14	SALUD SOGAMOSO	1,50		60,00%	300,00%	35,00%	35,00%
15	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E	2,46	23,35	20,34%	100,00%	19,00%	7,00%
	PROMEDIO ESTUDIO	2,04	9,11	55%	75%	38%	24%

#### 5.4 Aspectos técnicos

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

#### 6 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	PUNTAJE
JURÍDICO	HABILITA/ NO HABILITA

TÉCNICO	HABILITA/ NO HABILITA
FINANCIERO	HABILITA/ NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA/ NO HABILITA

## 6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez verificada la propuesta siempre y cuando cumpla, técnica, jurídica, financieramente y que sea la propuesta donde la sumatoria de todos los ítems sea la más económica.

<b>CRITERIO SELECCIÓN</b>
Menor valor total de la propuesta

No se aceptan ofertas parciales, motivo por el cual se requiere que la propuesta se presente por la totalidad de todos los ítems, so pena de rechazo.

En caso de presentarse proveedores del régimen simplificado y común la evaluación de los valores de cada ítem, serán realizada y verificada teniendo en cuenta el valor antes de IVA.

## CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.

- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.
- v. Cuando se presenten ofertas parciales, por lo cual se requiere que la propuesta sea por la totalidad de todos los ítems.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio, será ganadora la oferta que haya sido radicada en primer lugar, de conformidad con el registro de inscripción de las propuestas, de acuerdo con la hora y minutos registrados. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

#### **ADJUDICACIÓN**

La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma el Acto de Adjudicación. La adjudicación de los ÍTEMS se hará mediante resolución motivada que se notificará a los adjudicatarios y se comunicará a los oferentes no favorecidos, e igualmente se publicará en la página web: [www.saludtundama.gov.co](http://www.saludtundama.gov.co).

Se efectuará la adjudicación de acuerdo a la totalidad de ítems según las cantidades que se relacionan en el Anexo 3 "propuesta técnica y oferta económica" y al menor precio ofertado por cada ítem, para cada uno de los Medicamentos ofertados.

#### **DECLARATORIA DE DESIERTO**

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso, si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

#### **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

### **6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**6.1. Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo

que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. La tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**6.2. Estimación de riesgos:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

**6.3. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

**Riesgos contractuales:** El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgos Previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsible que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsible:

- a) Incumplimiento en la entrega de los elementos
- b) Falta de calidad de los elementos suministrados
- c) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato
- d) Riesgo Financiero
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria
- f) Falta de coordinación interinstitucional
- g) Naturales

**Riesgos Imprevisibles:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el

orden público.

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.

Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

#### 6.4. DISTRIBUCION DE RIESGOS

LISTA DE PROCESOS		
1	Direccionamiento y planeación	NO
2	Estrategia financiera	NO
3	Gestión de riesgos	NO
4	Control de gestión interinstitucional	NO
5	Gestión comercial	NO
6	Gestión de operaciones activas	NO
7	Gestión de operaciones pasivas	NO
8	Asesoría al desarrollo territorial integrado	NO
9	Inicio	NO
10	Planeacion	SI
11	Ejecución	SI
12	Cierre	NO
13	Monitoreo y control	SI
14	Gestión de tecnología	NO
15	Gestión jurídica	NO
16	Gestión contractual	SI
17	Gestión de cartera	NO
18	Gestión administrativa	NO
19	Gestión de talento humano	NO
20	Operaciones financieras	NO
21	Gestión de contabilidad	NO

- VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Puro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

REF: manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

- CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

REF: manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

Nota: Se anexa matriz de riesgo.

## 6.1 MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riesgos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

## 7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

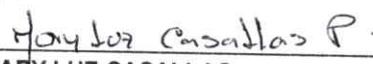
Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

- a. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.
- b. **CALIDAD.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más.



---

**CHARLENE RIVAS CUERVO**  
Profesional Especializado  
Lider de Macroproceso Misional



---

**MARY LUZ CASALLAS**  
Q.F Líder Servicio Farmacéutico

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					
1	General	Interno	planeación	Operacional	Posibilidad de no inclusión en Plan Anual de adquisiciones	No adherencia a principio de planeación	Impedimenta la iniciación del proceso	1	3	4	bajo	ESE	Verificación del área responsable del proceso y revisión por parte de asesor jurídico	1	1	2	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planeación.	Permanente
2	General	Interno	planeación	Operacional	Posibilidad de que la modalidad de contratación no es adecuada para el bien o servicio necesitado.	Desconocimiento estatutos de contratación.	Impedimenta la iniciación del proceso	1	3	4	bajo	ESE	Revisión de estudios previos	2	2	4	NO	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planeación.	Permanente
3	General	Interno	planeación	Operacional	No descripción clara de los productos a contratar	No adherencia a principio de planeación	Impedimenta la iniciación del proceso	2	3	5	medio	ESE	Revisión de documentos previos	2	2	4	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planeación.	Permanente
4	General	Interno	planeación	Operacional	Posibilidad de presentarse pérdidas económicas asociadas a la inadecuada proyección en la elaboración del estudio previo, relacionado con las características y costos de los productos	Inadecuada proyección en la elaboración del estudio previo, relacionado con las características y costos de los productos	Contratación de proveedores que no cuentan con la competencia	3	4	7	alto	ESE	Reducir la probabilidad de presentación del riesgo, describiendo las características del producto, y estudio de mercado	1	1	2	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planeación.	Permanente
5	Generales	Interno	Selección	Operacional	Posibilidad de presentarse pérdidas económicas asociadas a la selección de contratista que no cumpla con las especificaciones	El contratista no cumple con las especificaciones debido a cambios en las características y/o costos para ejecución del contrato	Pérdidas económicas	2	3	5	medio	ESE	Reducir la probabilidad de presentación del riesgo, llevando el proceso de evaluación para selección de contratista de manera rigurosa.	4	3	7	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planeación.	Permanente
6	Específicos	Interno	Selección	Operacional	Posibilidad de presentación de ofertas artificialmente bajas	El oferente presenta oferta con valores por debajo de lo establecido en el mercado, con la finalidad de ser seleccionado en el proceso.	(i) Tener que realizar cambio de valores durante la ejecución del contrato. (ii) afectación inventario y prestación del servicio.	3	4	7	medio	PROVEEDOR	Contar con varias ofertas que permita realizar el comparativo respecto a lo ofertado en el mercado, así como teniendo en cuenta el histórico a nivel institucional.	4	3	7	SI	ESE	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de planeación.	Permanente
7	Específica	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Contratista no genera polizas, planilla, de manera correcta y oportuna	Retraso y/o demoras en inicio de proceso contractual	2	5	7	alto	PROVEEDOR	descripción de lista de chequeo de documentación requerida para generar relación contractual	1	2	2	NO	PROVEEDOR	En la planeación del Proceso de Contratación.	En las etapas de selección.	Permanente

